



San Andrés, Isla, Agosto Primero (01) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00031-00.
Demandante	Laura Juliana Ardila Cadena. C. C. No.1099363355.
Demandado	Martha María Delgadillo Toquica. C. C. No. 32677026.
Auto Interlocutorio No.	0297.

Perfeccionado como se encuentra la medida de embargo en relación all bien inmueble con matrícula inmobiliaria **450-7397** <fls. 19 – 22 C. 02>, procede lo concerniente a su secuestro. <Artículo 601 del C. G. del P.>.

Por consiguiente, este Despacho,

RESUELVE

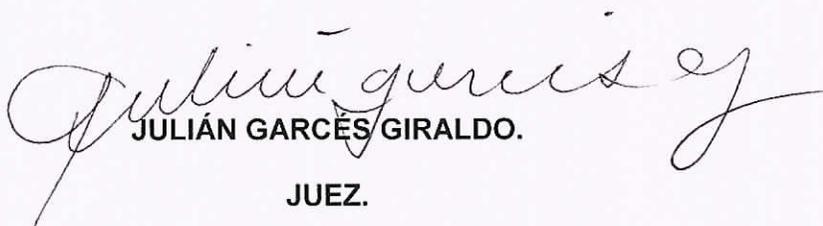
1.- Decretar el **secuestro** del bien inmueble con folio real **450-7397** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Nómbrese como secuestre al señor **WILLIAM OTERO TEJADA**. *Comuníquesele.*

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que practique esta diligencia, quien deberá notificar al auxiliar de la justicia, la fecha que se señale para su consumación.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No._____.</p> <p>De fecha _____.</p> <p> KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
